REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2018 00843

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión que nos ocupa, arrimado como mensaje de datos por el partido designado para ese efecto, córrase traslado a las partes interesadas por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere al apoderado de los herederos y de la cónyuge supérstite acá reconocidos como tal con el fin que, en idéntico término, arrime la paz y salvo de la DIAN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

cv

Calle 51. No.51-31. *IVAN HUMBERTO CAÑAS C.* Teléfono 512- 50- 10
Ed. Coltabaco No 2. Of. 501 *ABOGADO* Celular 310- 446-95-67
Parque Berrío - Medellín. *Universidad de Antioquia.* ivanhumberto77@gmail.com

Medellín, 5 de mayo de 2022 folio 1/14.

Doctor
RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez Décimo de Familia de Oralidad de Medellín.
E. S. D.

Ref.: Sucesión intestada
C/te.: JAIRO ALONSO USUGA OSPINA
H/dos.: PAULA ANDREA CARRILLO LUNA y otros.
R/do.: 050013110-**010-2018-00843**-00

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación

IVÁN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS, abogado en ejercicio, con domicilio en este municipio e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de partidor, de conformidad con el nombramiento que me hiciera su Despacho mediante providencia del día 27 de septiembre del año 2021, me permito presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de la referencia.

Este trabajo consta de cuatro partes, así: **I.** ANTECEDENTES; **II.** INSTRUCCIONES O SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS Y ANÁLISIS; **III.** BASES DE LA PARTICIÓN y; **IV**. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, lo cual dejo consignado en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Mediante interlocutorio # 001206 del 3 de diciembre del año 2018 el Despacho declaró abierto y radicado el proceso sucesorio de la referencia.

En esa misma providencia el Despacho reconoció a la Sra. PAULA ANDREA CARRILLO LUNA identificada con la C.C. Nro. 32.244.809 interesada en calidad de cónyuge supérstite, y a los menores de edad ISABELA y JACOBO, ambos USUGA CARRILLO, como herederos en calidad de hijos del causante, identificados con el NUIP 1127227173 y 1034992954, respectivamente.

II. INSTRUCCIONES O SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS Y ANÁLISIS:

Acatando la recomendación del numeral 1º del art. 508 del CGP hablé telefónica con el sr apoderado del cónyuge supérstite y de los herederos reconocidos, Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, quien me informó que no había ninguna petición o instrucción especial respecto a la partición y además se me entregó constancia del memorial enviado al juzgado de conocimiento en el cual se informa la cancelación del pasivo

sucesoral inventariado por valor de $305'550.000,00 y solicitan su exclusión de los inventarios.
En razón a que el Despacho en providencia del 8 de febrero del presente año no accedió a la solicitud de excluir los pasivos inventariados, los mismos, por ser pasivos sociales, serán repartidos entre la cónyuge supérstite y los dos herederos.

III. BASES DE LA PARTICIÓN:

De conformidad con lo que obra en la foliatura, se trata de una partición y adjudicación de una sucesión intestada, que ha de repartirse entre la cónyuge supérstite que **optó por gananciales** (hecho 4º de la demanda) y herederos en calidad de hijos, que aceptan la herencia con beneficio de inventario (hecho 3º de la demanda).

Así las cosas, por cuanto la cónyuge supérstite optó por gananciales, no hay lugar a la porción conyugal y la masa herencial se reparte por partes iguales entre los 2 herederos y en el primer orden hereditario.

En consecuencia, tenemos que, la base legal de la partición son los inventarios y avalúos aprobaos por el Despacho en providencia del día 11 de mayo del año 2021, esto es, los siguientes:

1. ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA: El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, paraje la SANPEDRO; lote de terreno con casa vieja de tapias y tejas de barro con un área de 49.6000 hectáreas. **Cuyos linderos son**: De aquí lindando con Gerardo Calle hasta llegar al amagamiento Naranzu, amagamiento abajo lindando con los Arango hasta llegar a la quebrada y lindando con los mismos Arango, quebrad arriba, hasta llegar a lindar con Carmelina Molina, de aquí lindando con chambas y alambres con Eleida Arroyave Restrepo, hasta llegar as lindar con Albertina Arroyave Restrepo y aquí con chambas y alambres hasta llegar a lindar con Gerardo Calle primer alinderado de que se habló. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Luis Alfonso Acosta Mejía y a Ligia Inés Rendón Salazar, mediante escritura pública Nro. 3.668 del 6 de diciembre del año 2016, de la notaría Octava (8) de Medellín. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 025-16666 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos (Ant.). Código catastral 20100003000122000000
Vale la partida: $51.769.447,00

SEGUNDA PARTIDA: El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos,

departamento de Antioquia, paraje la SANPEDRO; con un área aproximad de 28.0000 hectáreas. **Cuyos linderos particulares son**: de aquí alindando con Carmelina Molina, quebrada arriba a llegar a lindar con herederos de Francisco Molina a llegar al amagamiento que viene del respaldo y aquí amagamiento arriba a llegar a encontrar una chambita a lindar con Arcángel Arroyave, por chambas y alambres hasta llegar al mismo amagamiento del respaldo, de aquí lindando con Amanda Arroyave, con chambas y alambres a llegar a alindar con el amagamiento que viene de la Germania y de aquí chambas y alambres lindando con Albertina Arroyave y chambas y alambres con la división que tenía Luis Ángel Arroyave, hasta llegar a lindar con Carmelina Molina, primer lindero de que se habló. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Luis Alfonso Acosta Mejía y a Ligia Inés Rendón Salazar, mediante escritura pública Nro. 3.668 del 6 de diciembre del año 2016, de la notaría Octava (8) de Medellín. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 025-16667 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos (Ant.). Código catastral 20100003000176000000
Vale la partida: $35.037.520,00

TERCERA PARTIDA: El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca con cabida de 4 hectáreas y 9.248 M^2, ubicado en la vereda Las Cachanas, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con predio de los sucesores de Tomas Galvis; Por el sur: Con predio de los sucesores de Manuel Torres y Regina López; Por el este: con finca de Mariano Restrepo Hernández y; por el oeste: con predio de Amparo Correa de Escobar. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-31948 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0099-000-001-001.
Vale la partida: $106.189.500,00

CUARTA PARTIDA: El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan

Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001.
Vale la partida: $1.181'623.500,00

QUINTA PARTIDA: El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno urbano con un área de 3 hectáreas con 6.000 M^2, conocido como "TIERRA SANTA" perímetro urbano del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con propiedades de Adela Y Gregorio Hernández y predio de Claudia del Socorro Baena Ruiz; Por el sur: Con el inmueble de Marcelo Ramón Petro Galindo y el de Antonio Galeano; por el oeste: con predios de Matías Martínez y Gregorio Hernández. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-33061 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-009-0087-000-001-001.
Vale la partida: $77.622.000,00

SEXTA PARTIDA: El 50% del derecho de propiedad de que era titular el causante en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca "LA TRAMPA" con un área de 23 hectáreas con 3.228 M^2, situada en la vereda EL TOTUMO, corregimiento de la Victoria, municipio de Montería, departamento de Córdoba. **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con predio de Darío Mendoza y predio del Sr. Luis Gavino Mendoza; por el oriente: Carreteable que conduce de calle barrida a la Victoria; Por el sur: Con predio de los hermanos Polo Pulgarín y predio de la Sra. Augusta Sofía Polo Polo, quien también vende en esta misma escritura y; por el occidente: con predio de Darío Mendoza. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Francisco Javier Negrete Díaz y Augusta Sofía Polo Polo, mediante escritura pública Nro. 1.625 del 31 de agosto del año 2001, de la notaría Primera (1) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 140-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-01-053-0064.

Vale la partida: $281.259.750,00

Valen, los activos: $1.733'501.747,00

Calle 51. No.51-31. *IVAN HUMBERTO CAÑAS C.* Teléfono 512- 50- 10
Ed. Coltabaco No 2. Of. 501 *ABOGADO* Celular 310- 446-95-67
Parque Berrío - Medellín. *Universidad de Antioquia.* ivanhumberto77@gmail.com

2. PASIVO INVENTARIADO

DEUDAS SOCIALES:

PRIMERA PARTIDA: Deuda contenida en el pagaré Nro.1

por valor de $50.000.000,00.
Vale la partida: $50.000.000,00

SEGUNDA PARTIDA: Deuda contenida en el pagaré Nro. 2
por valor de $150.000.000,00.
Vale la partida: $150.000.000,00

TERCERA PARTIDA: Deuda contenida en el pagaré Nro. 3
por valor de $50.000.000,00.
Vale la partida: $50.000.000,00

CUARTA PARTIDA: Deuda contenida en el pagaré Nro. 4
por valor de $50.000.000,00.
Vale la partid: $50.000.000,00

QUINTA PARTIDA: Deuda por concepto de intereses de un mes al momento de la muerte del causante.
Vale la partida: $5.550.000,00

Total, pasivo inventariado: $305.550.000,00

RECAPITULACIÓN:

TOTAL ACTIVO BRUTO: $1.733'501.747,00
MENOS PASIVO SOCIAL: 305'550.000,00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: $1.427'951.747,00

IV. PARTICIÓN o LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

TRABAJO PARTICIÓN O LIQUIDACIÓN

1) PARTICIÓN ACTIVO LIQUIDO: Gananciales y herencia

$$\text{Total activo partible: } \frac{\$1.427'951.747,00}{2} = \$713'975.873,50 \text{ a C/parte}$$

PARTICIÓN ACERVO HEREDITARIO

Derechos herenciales 2: $\frac{\$713'975.873,50}{2 \text{ Herederos}}$ = 356'987.936,75 a c/h

2) PARTICIÓN PASIVO: Entre cónyuge y herederos

Total entre dos partes: $\frac{\$305'550.000,00}{2}$ = $152'775.000,00 a c/p

Total entre dos herederos: $\frac{\$152'775.000,00}{2}$ = $76'387.500,00 a c/h

TRABAJO DE ADJUDICACIÓN

1. DEL PASIVO

PRIMERA HIJUELA: Pasivo a cargo de la cónyuge supérstite por valor de **$152'775.000,00.** Para que cancele el pasivo se le adjudica a la Sra. PAULA ANDREA CARRILLO LUNA identificada con la C.C. Nro. 32.244.809 la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$152'775.000,00** (equivalente al **12.929%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.

Vale la hijuela: $152'775.000,00

7

SEGUNDA HIJUELA: pasivo a cargo de la heredera ISABELA USUGA CARRILLO identificada con el NUIP 1127227173. Para que cancele el pasivo se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$76'387.500,00** (equivalente al **6.464%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.

Vale la hijuela: $76'387.500,00

TERCERA HIJUELA: Pasivo a cargo del heredero JACOBO USUGA CARRILLO identificado con el NUIP 1034992954. Para que cancele el pasivo se le adjudica la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$76'387.500,00** (equivalente al **6.464%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel

Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.

Vale la hijuela: $76'387.500,00

2 DEL ACTIVO LÍQUIDO

PRIMERA HIJUELA: Para la cónyuge supérstite, Sra. PAULA ANDREA CARRILLO LUNA identificada con la C.C. Nro. 32.244.809, a quien le corresponden a **título de gananciales** la suma de **$713'975.873,50** y, para cubrir dicho valor se le adjudica y paga con las siguientes partidas:

PRIMERA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$438'036.750,00** (equivalente al **37.071%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.
Vale la partida: $438'036.750,00

SEGUNDA PARTIDA: El derecho de propiedad equivalente al **100%** de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca con cabida de 4 hectáreas y 9.248 M^2,

ubicado en la vereda Las Cachanas, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con predio de los sucesores de Tomas Galvis; Por el sur: Con predio de los sucesores de Manuel Torres y Regina López; Por el este: con finca de Mariano Restrepo Hernández y; por el oeste: con predio de Amparo Correa de Escobar. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-31948 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0099-000-001-001. Partida Nro. 3 de los inventarios.
Vale la partida: $106'189.500,00

TERCERA PARTIDA: El derecho de propiedad equivalente al **100%** de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno urbano con un área de 3 hectáreas con 6.000 M^2, conocido como "TIERRA SANTA" perímetro urbano del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con propiedades de Adela Y Gregorio Hernández y predio de Claudia del Socorro Baena Ruiz; Por el sur: Con el inmueble de Marcelo Ramón Petro Galindo y el de Antonio Galeano; por el oeste: con predios de Matías Martínez y Gregorio Hernández. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-33061 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-009-0087-000-001-001. Partida Nro. 5 de los inventarios
Vale la partida: $77.622.000,00

CUARTA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$281'259.747,00** equivalente al **50%** del derecho de propiedad de que era titular el causante en común y proindiviso se le adjudica la suma de **$92'127.623,50** (equivalente al **16.377%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca "LA TRAMPA" con un área de 23 hectáreas con 3.228 M^2, situada en la vereda EL TOTUMO, corregimiento de la Victoria, municipio de Montería, departamento de Córdoba. **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con predio de Darío Mendoza y predio del Sr. Luis Gavino Mendoza; por el oriente: Carreteable que conduce de calle barrida a la Victoria; Por el sur: Con predio de los hermanos Polo Pulgarín y predio de la Sra. Augusta Sofía Polo Polo, quien también vende en esta misma escritura y; por el occidente: con predio de Darío Mendoza. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Francisco Javier Negrete Díaz y Augusta Sofía Polo Polo, mediante escritura pública Nro. 1.625 del 31 de agosto del año 2001, de la notaría Primera (1) de Montería Córdoba. Inmueble

con **matrícula inmobiliaria** Nro. 140-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-01-053-0064. Partida Nro. 6 de los inventarios
Vale la partida: $92'127.623,50

Vale la hijuela: $713'975.873,50

SEGUNDA HIJUELA: A título de herencia para ISABELA USUGA CARRILLO identificada con el NUIP 1127227173, le corresponde la suma de **$356'987.936,75** y para cubrir dicho valor se les adjudica y paga con las siguientes partidas:

PRIMERA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$219'018.375,00** (equivalente al **18'536%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.
Vale la partida: $219'018.375,00

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, paraje la SANPEDRO; lote de terreno con casa vieja de tapias y tejas de barro con un área de 49.6000 hectáreas. **Cuyos linderos son**: De aquí lindando con Gerardo Calle hasta llegar al amagamiento Naranzu, amagamiento abajo lindando con los Arango hasta llegar a la quebrada y lindando con los mismos Arango, quebrad arriba, hasta llegar a lindar con Carmelina Molina, de aquí lindando con chambas y alambres con Eleida Arroyave Restrepo, hasta llegar as lindar con Albertina Arroyave Restrepo y aquí con chambas y alambres hasta

llegar a lindar con Gerardo Calle primer alinderado de que se habló. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Luis Alfonso Acosta Mejía y a Ligia Inés Rendón Salazar, mediante escritura pública Nro. 3.668 del 6 de diciembre del año 2016, de la notaría Octava (8) de Medellín. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 025-16666 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos (Ant.). Código catastral 20100003000122000000. Partida Nro. 1 de los inventarios.
Vale la partida: $51.769.447,00

TERCERA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$281'259.747,00** equivalente al **50%** del derecho de propiedad de que era titular el causante en común y proindiviso se le adjudica la suma de **$86'200.114,75** (equivalente al **15.323%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca "LA TRAMPA" con un área de 23 hectáreas con 3.228 M^2, situada en la vereda EL TOTUMO, corregimiento de la Victoria, municipio de Montería, departamento de Córdoba. **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con predio de Darío Mendoza y predio del Sr. Luis Gavino Mendoza; por el oriente: Carreteable que conduce de calle barrida a la Victoria; Por el sur: Con predio de los hermanos Polo Pulgarín y predio de la Sra. Augusta Sofía Polo Polo, quien también vende en esta misma escritura y; por el occidente: con predio de Darío Mendoza. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Francisco Javier Negrete Díaz y Augusta Sofía Polo Polo, mediante escritura pública Nro. 1.625 del 31 de agosto del año 2001, de la notaría Primera (1) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 140-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-01-053-0064. Partida 6 de los inventarios
Vale la partida: $86'200.114,75

Vale la Hijuela: $356'987.936,75

TERCERA HIJUELA: A título de herencia para JACOBO USUGA CARRILLO identificado con el NUIP 1034992954, le corresponde la suma de **$356'987.936,75** y para cubrir dicho valor se les adjudica y paga con las siguientes partidas:

PRIMERA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$1.181'623.500,00** equivalente al **100%** del derecho de propiedad de que era titular el causante se le adjudica la suma de **$219'018.375,00** (equivalente al **18'536%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca rural denominada "EL PARAISO" con una cabida de 34 hectáreas y 320 M^2, ubicada en la vereda de ABROJAL, jurisdicción del municipio de Cotorra (Córdoba). **Cuyos linderos son**: Por el norte: Con la

finca de Obelisa Moreno de Paternina, predio de los hermanos Llorente y de Felipe Moreno, estando de por medio el brazo de carretera que conduce a "el bongo de basura" y al municipio de Cotorra; Por el sur: Con finca de Gregorio Hernández; Por el este: con propiedades de Alfonso Petro y de Manuel Hernández, quebrando al sur y nuevamente al oriente el mismo predio de Manuel Hernández y predios de Juan Galvis, Miguel Petro y Manuel Torres; por el oeste: con finca de Justo Díaz. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Olga Irene Usuga David, mediante escritura pública Nro. 2.830 del 19 de noviembre del año 2012, de la notaría Tercera (3) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 146-3788 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Lorica Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-00-0002-0058-000-001-001. Partida Nro. 4 de los inventarios.
Vale la partida: $219'018.375,00

SEGUNDA PARTIDA: Se les adjudica El 100% del derecho de propiedad de que era titular el causante sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, paraje la SANPEDRO; con un área aproximad de 28.0000 hectáreas. **Cuyos linderos particulares son**: de aquí alindando con Carmelina Molina, quebrada arriba a llegar a lindar con herederos de Francisco Molina a llegar al amagamiento que viene del respaldo y aquí amagamiento arriba a llegar a encontrar una chambita a lindar con Arcángel Arroyave, por chambas y alambres hasta llegar al mismo amagamiento del respaldo, de aquí lindando con Amanda Arroyave, con chambas y alambres a llegar a alindar con el amagamiento que viene de la Germania y de aquí chambas y alambres lindando con Albertina Arroyave y chambas y alambres con la división que tenía Luis Ángel Arroyave, hasta llegar a lindar con Carmelina Molina, primer lindero de que se habló. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Luis Alfonso Acosta Mejía y a Ligia Inés Rendón Salazar, mediante escritura pública Nro. 3.668 del 6 de diciembre del año 2016, de la notaría Octava (8) de Medellín. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 025-16667 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos (Ant.). Código catastral 20100003000176000000
Vale la partida: $35.037.520,00

TERCERA PARTIDA: Sobre un avalúo de **$281'259.747,00** equivalente al **50%** del derecho de propiedad de que era titular el causante en común y proindiviso se le adjudica la suma de **$102'932.041,75** (equivalente al **18.3%** del derecho de propiedad). Adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural, finca "LA TRAMPA" con un área de 23 hectáreas con 3.228 M^2, situada en la vereda EL TOTUMO, corregimiento de la Victoria, municipio de Montería, departamento de Córdoba. **Cuyos linderos**

son: Por el norte: Con predio de Darío Mendoza y predio del Sr. Luis Gavino Mendoza; por el oriente: Carreteable que conduce de calle barrida a la Victoria; Por el sur: Con predio de los hermanos Polo Pulgarín y predio de la Sra. Augusta Sofía Polo Polo, quien también vende en esta misma escritura y; por el occidente: con predio de Darío Mendoza. **Título de adquisición**: Adquirió el causante mediante compraventa a Francisco Javier Negrete Díaz y Augusta Sofía Polo Polo, mediante escritura pública Nro. 1.625 del 31 de agosto del año 2001, de la notaría Primera (1) de Montería Córdoba. Inmueble con **matrícula inmobiliaria** Nro. 140-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería Córdoba. Cédula catastral Nro. 00-01-053-0064.

Vale la partida: $102'932.041,75

Vale la hijuela: $356'987.936,75

RECAPITULACIÓN:

PASIVO SOCIAL PARTIBLE: $305'550.000,00

HIJUELAS DE GASTOS

Primera:	$152'775.000,00	
Segunda:	76'387.500,00	
Tercera:	76'387.500,00	
Sumas iguales:	$305'550.000,00	$305'550.000,00

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: $1.427'951.747,00

Primera hijuela:	$713'975.873,50	
Segunda hijuela:	356'987.936,75	
Tercera hijuela:	356'987.936,75	
Sumas iguales:	$1.427'951.747,00	$1.427'951.747,00

OBSERVACIONES:

Dando aplicación al numeral 3º del art. 508 del CGP y con el propósito de hacer una partición la más equitativa posible fue necesario conformar algunas comunidades, las cuales quedaron, así:

1) **El 100%** de la finca denominada el Paraíso (partida Nro. 4 de los inventarios) con M.I. Nro. 146-3788 de la OO.RR.II. PP. de Lorica Córdoba quedó en común y proindiviso así:

1.1 A la Sra. PAULA ANDREA CARRILLO LUNA identificada con la C.C. Nro. 32.244.809 se le adjudicó en total el **50%**, así: el **12.929%** dentro de la hijuela del pasivo y el **37'071%** dentro de la hijuela de gananciales.

1.2 A la menor ISABELA USUGA CARRILLO identificada con el NUIP 1127227173 se le adjudicó el **25%** así: **El 6.464%** dentro de la hijuela del pasivo y el resto, esto es, el **18.536%** dentro de la hijuela de herencia.

1.3 Al menor JACOBO USUGA CARRILLO identificado con el NUIP 1034992954 se le adjudicó el **25%** restante así: El **6.464%** dentro de la hijuela del pasivo y el **18.536%** dentro de la hijuela de herencia.

2) **El 50%** del derecho de propiedad de que era titular el causante en común y proindiviso sobre la finca "LA TRAMPA" con M.I. Nro. 140-91504 de la OO.RR.II. PP de Montería Córdoba se adjudicó en común y proindiviso así:

2.1 A la Sra. PAULA ANDREA CARRILLO LUNA identificada con la C.C. Nro. 32.244.809 se le adjudicó en total el **16.377%**, dentro de la hijuela de gananciales.

2.2 A la menor ISABELA USUGA CARRILLO identificada con el NUIP 1127227173 se le adjudicó el **15.323%** dentro de la hijuela de herencia.

2.3 Al menor JACOBO USUGA CARRILLO identificado con el NUIP 1034992954 se le adjudicó el **18.3%** restante, dentro de la hijuela de herencia

NOTA: Dando cumplimiento a lo exigido por Ley; también se envió lo anterior, al apoderado de la demandante; Doctor César Augusto Restrepo Ceballos; al correo electrónico: asesoriaempresarial@grupogersas.com.co

Medellín, mayo 5 de 2022.

Respetuosamente;

IVÁN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS
C. C. #70.116.077 de Medellín.
T.P. #55.426 del C. S. de la J.